

ACTA DE ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

En la ciudad de San Francisco de Quito al primer día del mes de Agosto del 2018, comparecen a la suscripción del presente Acta De Asamblea Parroquial De Presupuestos Participativos de la parroquia Libertad, perteneciente a la Administración Zonal Manuela Sáenz, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por la Administradora Zonal Ing. Anabel Vintimilla, y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambos que convienen en celebrar la siguiente acta al tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

1.1. El Art. 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.

1.2. El Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.

1.3. El Art. 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: “El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.

1.4. El Art. 29 de la Ordenanza Metropolitana N° 102 que promueve y regula el sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, establece: “El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”. Para el año 2019, conforme consta en el punto 4 del Acta de Sesión Extraordinaria de la Asamblea del DMQ, se destinará al menos el 70% del presupuesto de inversión de las Administraciones Zonales a Presupuestos Participativos.

1.5. Que conforme a lo determinado en el Reglamento de la Ordenanza Metropolitana N° 102 y el Instructivo de Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, durante el año 2018

la Administración Zonal ha receptado solicitudes de obra pública, programas y proyectos sociales para ser puestos en consideración de las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.6. Que con base a las solicitudes ciudadanas presentadas, se realizaron las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

1.7. En base a las solicitudes se ha verificado que las obras y proyectos sociales con viabilidad técnica, económica y jurídica pueden entrar al análisis de priorización en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS.-

INVERSIÓN

No. de Proyectos Priorizados: 3 Monto priorizado: \$ 32.007,27

No. de Obras Priorizadas: 12 Monto priorizado: \$ 482.748,00

PRIORIZACION DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos se ha priorizado la ejecución de las obras y proyectos sociales detallados en el "Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales" (Anexo 16), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2018.

CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-

Con el propósito de realizar EL SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN determinado en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102, los representantes que componen Asamblea Parroquial han designado de entre sus miembros al siguiente Comité de Seguimiento:

| Nombre y Apellidos | Cédula | Teléfono | Correo Electrónico | Asamblea Barrial o Comuna a la que representa |
|-------------------------------------|------------|------------|---------------------------|---|
| Santiago Javier Morales Díaz | 1719371021 | 0987396227 | santhimorales88@gmail.com | Cima de Asamblea |
| Luis Alex Quinatoa Chachalo | 1715424915 | 0989311044 | luis_alexjd82@gmail.com | Atazaco |
| José Jaime Díaz Frías | 0400348793 | 2588945 | | Atacazo |
| José Ayala Vega | 1708208309 | 0939759029 | - | Santa Lucia Alta |
| Francisco Orlando Moreno Benalcázar | 1706648654 | 0985910971 | francismore@outlook.com | San José de la Libertad |

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS.-

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

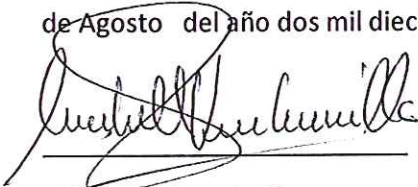
Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2018.

Comité de Seguimiento:

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 64 del Reglamento vigente de la OM 102.

CLÁUSULA QUINTA: GESTIÓN COMPARTIDA / CORRESPONSABILIDAD.- No Aplica

CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.- Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano al primer día del mes de Agosto del año dos mil dieciocho.



Ing. Anabel Vintimilla

ADMINISTRADORA ZONAL



Sr. Luis Alex Quinatoa Chachalo

COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Sr. José Ayala Vega

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

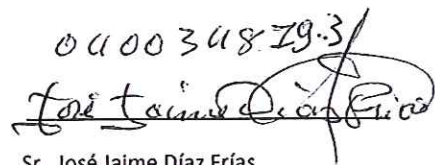
170920830-9



171937102-1

Sr. Santiago Javier Morales Díaz

COMITÉ DE SEGUIMIENTO



000034879-3

Sr. José Jaime Díaz Frías

COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Sr. Francisco Orlando Moreno Benalcázar

COMITÉ DE SEGUIMIENTO

170664865-4

